



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



La Lima, Cortes
FEBRERO 2020

Por medio de la presente y en cumplimiento de los lineamientos de verificación de los Portales de Transparencia, El Departamento de Administración de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima adjunta reporte de los Contratos por Prestación de Servicios correspondiente al mes de **Enero del 2020**.

Sin otro Particular me suscribo de su fina atención.

Atentamente.


Lic. Francisco Elías Mejía Deras
Gerente Administrativo



Cc. Archivo,



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA
CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MES ENERO 2020

N.	ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PERIODO DE APROBACIÓN Y FINALIZACIÓN
1	ISIIDRO ACOSTA EUCEDA	CPS-001-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGILANCIA	Vigilancia de las oficinas de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima	L. 42,000.00	Del 02 de Enero 2020 AL 30 Junio 2020
2	ADELA ALCANTARA ESPINOZA	CPS-002-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR DE BOMBA DE AGUA POTABLE	Operar y Mantener Limpia la Estación de Agua Potable de la Col. San Cristobal	L. 18,000.00	Del 02 de Enero 2020 AL 30 Junio 2020
3	DAVID ALEJANDRO HULSE EBANKS	CPS-003-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR DE BOMBA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO	Operar y Mantener Limpia la Estación de Agua Potable de la Col. Sitraterco, Los Angeles y Viveros Municipal	L. 45,000.00	Del 02 de Enero 2020 AL 30 Junio 2020
4	GERMAN ALEXANDER HERNANDEZ BORNES	CPS-004-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR DE BOMBA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO	Operar y Mantener Limpia la Estación de Agua Potable de la Col. Municipal, Martinez Rivera y la Reformada	L. 21,000.00	Del 02 de Enero 2020 AL 30 Junio 2020
5	CINDY JAZMIN HERNANDEZ CARCAMO	CPS-005-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR DE BOMBA DE AGUA POTABLE	Operar y Mantener Limpia la Estación de Agua Potable de la Col. Gracias a Dios	L. 18,000.00	Del 02 de Enero 2020 AL 30 Junio 2020
6	ANDRES LEIVA GONZALES	CPS-006-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR DE BOMBA DE AGUA POTABLE	Operar y Mantener Limpia la Estación de Agua Potable de la Col. Jerusalem	L. 42,000.00	Del 02 de Enero 2020 AL 30 Junio 2020
7	MARCO TULIO VILLEDA LOBO	CPS-007-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR DE BOMBA DE AGUA POTABLE	Operar y Mantener Limpia la Estación de Agua Potable de la Col. Oro Verde	L. 18,000.00	Del 02 de Enero 2020 AL 30 Junio 2020
			TOTAL MONTO DE CONTRATO		L. 204,000.00	


Lic. Francisco Elías Mejía Deras
 Gerente Administrativo
 Firma De Encargado





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



ADDENDUM No.1 A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES:

I.- DECLARA AGUAS DE LA LIMA, CORTES A TRAVES DE SU GERENTE GENERAL SEÑOR EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales , con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, nombramiento de Gerente General realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo de dos mil veinte, contenido en punto número 1 del acta No. 1-2020, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE LA LIMA** y por otra parte, **ISIDRO ACOSTA EUCEDA**, hondureño, mayor de edad, domiciliado en La Lima, Cortés, con tarjeta de identidad No. **3704-1985-00205**, solvencia municipal **NO. 0190046**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **ADENDUM No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-001-2020**, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y ISIDRO ACOSTA EUCEDA**.



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



II.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente **ADDENDUM** y anexarlo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-001-2020**, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y ISIDRO ACOSTA EUCEDA**.

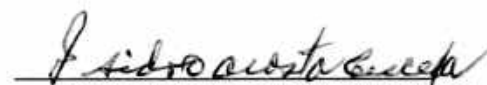
El presente **ADENDUM** tiene como objeto prolongar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-001-2020**, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y ISIDRO ACOSTA EUCEDA**, hasta el día 30 de Junio de 2020, dejando vigentes y

eficaces todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en el referido contrato.

Se firma el presente **ADDENDUM** por duplicado en la La Lima, Cortes a los 02 días del mes de Marzo del 2020.


EDGARDO ENRIQUE BONILLA M.
GERENTE AGUAS DE LA LIMA.




ISIDRO ACOSTA EUCEDA
CONTRATISTA



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-001-2020

Nosotros: **DENIS GEOVANI FERNANDEZ CANTARERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con cedula de identidad No. 0501-1978-02250, de este domicilio, Solvencia Municipal No. _____, R.T.N. No.050119780022502, actuando en su condición de **Gerente General de Aguas de La Lima**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 20, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el veintidós de año dos mil dieciséis; y el señor **ISIDRO ACOSTA EUCEDA**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. **3704-1985-00205**, solvencia municipal NO. 0190046, domiciliado en La Lima, Cortes, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de **TRABAJADOR INDEPENDIENTE**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1. Vigilar y custodiar área o áreas de terreno y/o edificio de Aguas de La Lima.
2. Custodiar maquinarias equipos de trabajo, materiales y otras pertenencias asignadas a la institución.
3. Recorrer e inspeccionar periódicamente los edificios y terrenos circundantes del área de custodia asignada.
4. Examinar las puertas, ventanas y verjas para asegurarse de que estén debidamente cerradas y de que no han sido forzadas.
5. Vigilar la entrada y salida de vehículos personas, materiales y otros, y comprobar la cantidad de artículos anotados en las órdenes correspondientes.
6. Mantener el orden y garantizar la seguridad de los clientes y del personal.
7. Hacer reporte sobre las irregularidades observadas durante el turno de trabajo. (Libro de Reporte diario)
8. Aplicar controles de entrada y salida de tuberías, accesorios, materiales de construcción, equipos electromecánicos, vehículos, etc., propiedad de Aguas de La Lima. (Libro de Reporte diario) sobre eventualidades que afecten el desempeño de su trabajo y la operatividad del Prestador.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir **del 02 de enero, 2020 al 30 de junio del año 2020** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- JORNADA Y DESCANSOS.-** La jornada de trabajo será de 6:00 p.m. a

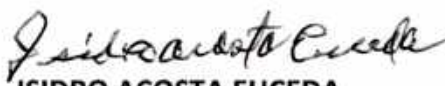


UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



6:00 A.M. del siguiente día, tendrá como día de descanso el último viernes de cada mes. **CUARTA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de **L.42, 000.00 (Cuarenta y Dos Mil Lempiras).** **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: **L.7,000.00 (Seis Mil Lempiras)** pagaderos mensualmente, durante 6 meses, dentro de un máximo de cinco días después de la finalización satisfactoria del trabajo de cada mes. **SEXTA.- OBLIGACIONES:** El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá someterse a inducción o capacitación por parte del **CONTRATANTE** para cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **SEPTIMA.- SUPERVISION:** El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA.** **OCTAVA.- RESPONSABILIDADES:** El presente contrato no crea ningún vínculo o relación laboral entre ambos, el **CONTRATANTE** no se hace responsable del Pago de beneficios, aportaciones o contribuciones sociales o patronales así como del pago de incapacidades o enfermedades.- **NOVENA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **DECIMA.- CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE.**
Para todos los efectos legales, se firma el presente contrato, en la ciudad de La Lima, Cortés, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinte.

ING. DENIS GEOVANI FERNANDEZ C.
CONTRATANTE


ISIDRO ACOSTA EUCEDA
CONTRATISTA

Copia: archivo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES



Constancia de Solvencia de
Impuestos y Servicios Municipales

LIMERO DE
CORAZÓN

El Suscrito, hace constar, que el contribuyente:

ISIDRO ACOSTA EUCEDA

Ha pagado sus Impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año 2019 por lo que se le extiende la presente Constancia de Solvencia de pago o exención en su defecto, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el art. 2 del Decreto Leg. # 15 del 02 de Septiembre de 1965, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar por el examen de sus declaraciones, los cuales deben pagarse en la fecha establecida.

CONSTANCIA

No. 0190046

Válida hasta: 31 DE DICIEMBRE DE 2020



Firma y Sello de Alcalde Municipal

La Lima, Cortes, 07 de ENERO del 20 20

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ISIDRO / ACOSTA EUCEDA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 02 ENERO 1950
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 30 NOVIEMBRE 2012

3704-1985-00205



01874688-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. -- La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0512

ISIDRO / ACOSTA EUCEDA

3704-1985-00205



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



ADDENDUM No.1 A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES:

I.- DECLARA AGUAS DE LA LIMA, CORTES A TRAVES DE SU GERENTE GENERAL SEÑOR EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales , con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, nombramiento de Gerente General realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo de dos mil veinte, contenido en punto número 1 del acta No. 1-2020, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE LA LIMA** y por otra parte, **ADELA ALCANTARA ESPINOZA**, hondureño, mayor de edad, domiciliado en La Lima, Cortés, con tarjeta de identidad **No. 1618-1946-00105**, solvencia municipal **NO. 0190334**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **ADENDUM No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-002-2020**,, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y ADELA ALCANTARA ESPINOZA**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA

Municipio de La Lima, Cortes.

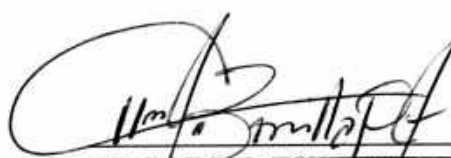


II.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente **ADDENDUM** y anexarlo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-002-2020**, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y ADELA ALCANTARA ESPINOZA**.

El presente **ADENDUM** tiene como objeto prolongar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-002-2020**,, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y ADELA ALCANTARA ESPINOZA**, hasta el día 30 de Junio de 2020, dejando vigentes y eficaces todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en el referido contrato.

Se firma el presente **ADDENDUM** por duplicado en la La Lima, Cortes a los 02 días del mes de Marzo del 2020.


EDGARDO ENRIQUE BONILLA M.
GERENTE AGUAS DE LA LIMA


ADELA ALCANTARA ESPINOZA
CONTRATISTA



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-002-2020



Nosotros: **DENIS GEOVANI FERNANDEZ CANTARERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con cedula de identidad No. 0501-1978-02250, de este domicilio, Solvencia Municipal No. _____, R.T.N. No.050119780022502, actuando en su condición de **Gerente General de Aguas de La Lima**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 20, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis; y la señora **ADELA ALCANTARA ESPINOZA**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1618-1946-00105, con solvencia municipal No. 0190334, domiciliado en La Lima, Cortes, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **CONTRATISTA** en su calidad de **TRABAJADOR INDEPENDIENTE**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: 1. **Operar la estación de bombeo de agua potable de la Colonia San Cristóbal, jurisdicción de La Lima, consistente en encender y apagar los motores de dicha estación en los horarios previamente programados y establecidos por el contratante y monitorear los mismos para garantizar su buen funcionamiento,** 2.- **Mantener limpia el área de la estación de bombeo de la maleza y basura** **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del 2 de enero, 2020 al 30 de junio del año 2020 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de **L.18, 000.00 (Dieciocho Mil Lempiras).** **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: **L.3,000.00 (Tres Mil Lempiras)** pagaderos mensualmente, durante seis meses, dentro de los cinco días después de la finalización satisfactoria del trabajo de cada mes. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá someterse a inducción o capacitación por parte del **CONTRATANTE** para cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



de acuerdo con la naturaleza del servicio. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las Observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**. **SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES:** El presente contrato no crea ningún vínculo ni relación laboral entre ambos, el **CONTRATANTE** no se hace responsable del pago de beneficios, aportaciones o contribuciones sociales o patronales así como del pago de incapacidades o enfermedades del **CONTRATISTA**. **OCTAVA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA.- CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. Para todos los efectos legales, se firma el presente contrato, en la ciudad de La Lima, Cortés, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinte.

ING. DENIS GEOVANI FERNANDEZ C.
CONTRATANTE

Adela Alcantara Espinoza
ADELA ALCANTARA ESPINOZA
CONTRATISTA

Copia: archivo



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ADEL ALCANTARA ESPINOZA



HONDURAS
NACIDA EL 27 DE ABRIL DE 1946
SEXO FEMENINO
CARTIDA EL 20 JULIO 1991

1618-1946-00105



ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna autoridad o persona
pública o privada podrá prestar la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, que en virtud de la
misma, ejerza funciones. La infracción de este artículo será objeto de la sanción correspondiente.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



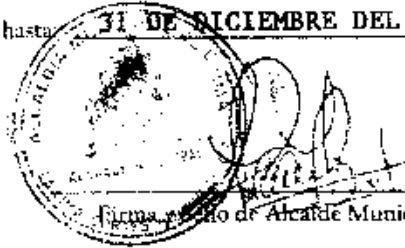
SOLICITADA EN 0501

ADEL ALCANTARA ESPINOZA

1618-1946-00105

CONSTANCIA No. 01290334

Válida hasta 31 DE DICIEMBRE DEL 2020



La Lima, Cortes, 14 de ENERO del 20 20

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES



Constancia de Solvencia de
Impuestos y Servicios Municipales

LIBRO DE
CORAZÓN

El Suscrito, hace constar, que el contribuyente:

ADELA ALCANTARA ESPINOZA

Ha pagado sus Impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año 2019 por lo que se le extiende la presente Constancia de Solvencia de pago o exención en su defecto, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el art. 2 del Decreto Leg. # 15 del 02 de Septiembre de 1963, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar por el examen de sus declaraciones, los cuales deben pagarse en la fecha establecida.



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA

Municipio de La Lima, Cortes.



ADDENDUM No.1 A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES:

I.- DECLARA AGUAS DE LA LIMA, CORTES A TRAVES DE SU GERENTE GENERAL SEÑOR EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales , con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, nombramiento de Gerente General realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo de dos mil veinte, contenido en punto número 1 del acta No. 1-2020, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE LA LIMA** y por otra parte, **DAVID ALEJANDRO HULSE EBANKS**, hondureño, mayor de edad, domiciliado en La Lima, Cortés, con tarjeta de identidad **No. 0506-1973-00421**, solvencia municipal **NO. 0189990**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **ADENDUM No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-003-2020,,** celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y DAVID ALEJANDRO HULSE EBANKS**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



II.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente **ADDENDUM** y anexarlo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-003-2020**, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y DAVID ALEJANDRO HULSE EBANKS**.

El presente **ADENDUM** tiene como objeto prolongar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-003-2020**,, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y DAVID ALEJANDRO HULSE EBANKS**, hasta el día 30 de Junio de 2020, dejando vigentes y eficaces todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en el referido contrato.

Se firma el presente **ADDENDUM** por duplicado en la La Lima, Cortes a los 02 días del mes de Marzo del 2020.


EDGARDO ENRIQUE BONILLA M
GERENTE AGUAS DE LA LIMA.




DAVID ALEJANDRO H. EBANKS
CONTRATISTA



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-003-2020



Nosotros: **DENIS GEOVANI FERNANDEZ CANTARERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con cedula de identidad No. 0501-1978-02250, de este domicilio, Solvencia Municipal No. , R.T.N. No.050119780022502, actuando en su condición de **Gerente General de Aguas de La Lima**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 20, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis; y el Señor **DAVID ALEJANDRO HULSE EBANKS**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. **0506-1973-00421**, solvencia municipal No. 0189990, domiciliado en La Lima, Cortés, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **CONTRATISTA** en su calidad de **TRABAJADOR INDEPENDIENTE**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **1. Operar la estación de bombeo de alcantarillado sanitario de la Colonia Sitraterco, 2. Operar la estación de bombeo de agua potable de Colonia Los Ángeles y Viveros Municipal, consistente en encender y apagar los motores de dicha estación en los horarios previamente programados y establecidos por el contratante y monitorear los mismos para garantizar su buen funcionamiento, 3. Mantener limpia el área de la estación de bombeo a su cargo de la maleza y basura. SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis meses, contados a partir del **02 de enero del 2020 al 30 de junio del año 2020** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de **L.45, 000.00 (Cuarenta Y Cinco Mil Lempiras)**. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: **L.7, 500.00 (Siete Mil Quinientos Lempiras)** pagaderos mensualmente durante seis meses, a la finalización satisfactoria del trabajo cada mes. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá someterse a inducción o capacitación por parte del **CONTRATANTE** para cumplir en forma eficiente y oportuna



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **SEXTA.- SUPERVISION:** El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA**. **SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES:** El presente contrato no crea ningún vínculo ni relación laboral entre ambos, el **CONTRATANTE** no se hace responsable del pago de beneficios, aportaciones o contribuciones sociales o patronales así como del pago de incapacidades o enfermedades del **CONTRATISTA**. **OCTAVA.- TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA.- CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. Para todos los efectos legales, se firma el presente contrato, en la ciudad de La Lima, Cortés, a los dos días del mes de enero del 2020

ING. DENIS GEOVANI FERNANDEZ C.
CONTRATANTE

DAVID HULSE EBANKS
DAVID ALEJANDRO HULSE EBANKS
CONTRATISTA

Copia: archivo



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

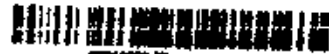
DAVID ALEJANDRO / HULSE EBRANKS



HONDURAS
 NACIDO EL 28 FEBRERO 1973
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 28 FEBRERO 2017



0506-1973-00421



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona o persona
 singular, podrá obtener la persona de su tarjeta de identidad. La infracción de la
 presente ley de este artículo dará lugar a la sanción de multa correspondiente.

DAVID ALEJANDRO / HULSE EBRANKS



SOLICITADA EN 0512

DAVID ALEJANDRO / HULSE EBRANKS

0506-1973-00421

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES



*Constancia de Solvencia de
Impuestos y Servicios Municipales*

LIMERO DE
CORAZÓN

El Suscrito, hace constar, que el contribuyente:

DAVID ALEJANDRO HULSE EBANKS

Ha pagado sus Impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año 2019 por lo que se le extiende la presente Constancia de Solvencia de pago o exención en su defecto, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el art. 2 del Decreto Leg. # 15 del 02 de Septiembre de 1965, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar por el examen de sus declaraciones, los cuales deben pagarse en la fecha establecida.

CONSTANCIA

No. 0189990

Válida hasta: 31 DE ENERO DE 2020



Firma y Sello de Alcalde Municipal

La Lima, Cortes, 03 de ENERO del 20 20



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



ADDENDUM No.1 A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES:

I.- DECLARA AGUAS DE LA LIMA, CORTES A TRAVES DE SU GERENTE GENERAL SEÑOR EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales , con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, nombramiento de Gerente General realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo de dos mil veinte, contenido en punto número 1 del acta No. 1-2020, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE LA LIMA** y por otra parte, **GERMAN ALEXANDER HERNANDEZ BORNES**, hondureño, mayor de edad, domiciliado en La Lima, Cortés, con tarjeta de identidad **No. 0512-1986-00511**, solvencia municipal **NO. 0190880**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **ADENDUM No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-004-2020**, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y GERMAN ALEXANDER HERNANDEZ BORNES**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



II.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente **ADDENDUM** y anexarlo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-004-2020**, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y GERMAN ALEXANDER HERNANDEZ BORNES**.

El presente **ADENDUM** tiene como objeto prolongar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-004-2020**,, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y GERMAN ALEXANDER HERNANDEZ BORNES**, hasta el día 30 de Junio de 2020, dejando vigentes y eficaces todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en el referido contrato.

Se firma el presente **ADDENDUM** por duplicado en la La Lima, Cortes a los 02 días del mes de Marzo del 2020.


EDGARDO ENRIQUE BONILLA M
GERENTE AGUAS DE LIMA


GERMAN ALEXANDER HERNANDEZ
CONTRATISTA



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-004-2020

Nosotros: **DENIS GEOVANI FERNANDEZ CANTARERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con cedula de identidad No. 0501-1978-02250, de este domicilio, Solvencia Municipal No. , R.T.N. No.050119780022502, actuando en su condición de **Gerente General de Aguas de La Lima**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 20, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis; y el señor **GERMAN ALEXANDER HERNANDEZ BORNES**, mayor de edad, con tarjeta de identidad **No.0512-1986-00511**, solvencia municipal No. 0190880 , domiciliado en La Lima, Cortes, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** en su calidad de **TRABAJADOR INDEPENDIENTE**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **1) Operar la estación de bombeo de agua potable y alcantarillado sanitario de la Colonia Municipal, Martínez Rivera, Reformada, jurisdicción de La Lima, consistente en encender y apagar los motores de dicha estación en los horarios previamente programados y establecidos por el contratante y monitorear los mismos para garantizar su buen funcionamiento. 2) Mantener limpia el área de la estación de bombeo a su cargo de la maleza y basura.- SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis meses, contado a partir del **2 de enero del 2020 al 30 junio del 2020**, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de **L.21,000.00 (Veintiún Mil Lempiras)**. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: **L3,500.00 (tres mil quinientos Lempiras)** pagaderos mensualmente durante seis meses. Se le pagara dentro de los cinco días después de la finalización satisfactoria del trabajo. **QUINTA.- OBLIGACIONES: EL CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá someterse a inducción o capacitación por parte del **CONTRATANTE** para cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SEXTA.- SUPERVISION: El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES: El presente contrato no crea ningún vínculo ni relación laboral entre ambos, el **CONTRATANTE** no se hace responsable del pago de beneficios, aportaciones o contribuciones sociales o patronales así como del pago de incapacidades o enfermedades del **CONTRATISTA**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

NOVENA.- CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

Para todos los efectos legales, se firma el presente contrato, en la ciudad de La Lima, Cortés, a los dos días del mes de enero del 2020.

ING. DENIS GEOVANI FERNANDEZ
CONTRATANTE


GERMAN A. HERNANDEZ
CONTRATISTA

Copia: archivo

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

GERMAN ALEXANDER / HERNANDEZ BORNES



HONDERENO POR: NACIMIENTO
 NACIO EL: 18 MARZO 1986
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 25 SEPTIEMBRE 2013

0512-1986-00511



10075998-02

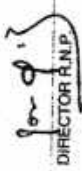
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES
Constancia de Solvencia de
Impuestos y Servicios Municipales

LIMERO DE CORAZÓN

El Suscrito, hace constar, que el contribuyente:
GERMAN ALEXANDER HERNANDEZ BORNES

Ha pagado sus Impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año **2019** por lo que se le extiende la presente Constancia de Solvencia de pago o exención en su defecto, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el art. 2 del Decreto Leg. # 15 del 02 de Septiembre de 1965, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar por el examen de sus declaraciones, los cuales deben pagarse en la fecha establecida.

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0512
GERMAN ALEXANDER / HERNANDEZ BORNES
0512-1986-00511

CONSTANCIA No. 0190880

Válida hasta: **31 DE DICIEMBRE DEL 2020**



Firma y Sello de Alcalde Municipal

La Lima, Cortes, **04** de **FEBRERO** del 20 **20**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



ADDENDUM No.1 A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES:

I.- DECLARA AGUAS DE LA LIMA, CORTES A TRAVES DE SU GERENTE GENERAL SEÑOR EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales , con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, nombramiento de Gerente General realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo de dos mil veinte, contenido en punto número 1 del acta No. 1-2020, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE LA LIMA** y por otra parte, **CINDY JAZMIN HERNANDEZ CARCAMO**, hondureña, mayor de edad, domiciliado en La Lima, Cortés, con tarjeta de identidad **No. 0501-1993-11406**, solvencia municipal **NO. 0190533**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **ADENDUM No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-005-2020,,** celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y CINDY JAZMIN HERNANDEZ CARCAMO**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



II.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente **ADDENDUM** y anexarlo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-005-2020**, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y CINDY JAZMIN HERNANDEZ CARCAMO**.

El presente **ADENDUM** tiene como objeto prolongar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-005-2020**,, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y CINDY JAZMIN HERNANDEZ CARCAMO**, hasta el día 30 de Junio de 2020, dejando vigentes y eficaces todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en el referido contrato.

Se firma el presente **ADDENDUM** por duplicado en la La Lima, Cortes a los 02 días del mes de Marzo del 2020.


EDGARDO ENRIQUE BONILLA M.
GERENTE AGUAS DE LIMA




CINDY JAZMIN HERNANDEZ CARCAMO
CONTRATISTA



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-005-2020



Nosotros: **DENIS GEOVANI FERNANDEZ CANTARERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con cedula de identidad No. 0501-1978-02250, de este domicilio, Solvencia Municipal No., R.T.N. No.050119780022502, actuando en su condición de **Gerente General de Aguas de La Lima**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 20, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis; y la señora **CINDY JAZMIN HERNANDEZ CARCAMO**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0501-1993-11406, con solvencia municipal No. 0190533, domiciliada en La Lima, Cortes, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El **CONTRATISTA** en su calidad de **TRABAJADOR INDEPENDIENTE**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **1) Operar la estación de bombeo de agua potable de la Colonia Gracias a Dios, consistente en encender y apagar los motores de dicha estación en los horarios previamente programados y establecidos por el contratante y monitorear los mismos para garantizar su buen funcionamiento. 2) Mantener limpia el área de la estación de bombeo de la maleza y basura.- SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del **02 de enero, 2020 al 30 junio del año 2020** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de **L.18, 000.00 (Dieciocho Mil Lempiras)**. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: **L.3, 000.00 (Tres Mil Lempiras)** pagaderos mensualmente, durante seis meses, dentro de los cinco días después de la finalización satisfactoria del trabajo de cada mes. **QUINTA.- OBLIGACIONES:** El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá someterse a inducción o capacitación por parte del **CONTRATANTE** para cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA

Municipio de La Lima, Cortes.



naturaleza del servicio. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA**.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES: El presente contrato no crea ningún vínculo ni relación laboral entre ambos, el **CONTRATANTE** no se hace responsable del pago de beneficios, aportaciones o contribuciones sociales o patronales así como del pago de incapacidades o enfermedades del **CONTRATISTA**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

NOVENA.- CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

Para todos los efectos legales, se firma el presente contrato, en la ciudad de La Lima, Cortés, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinte.

ING. DENIS GEOVANI FERNANDEZ C.
CONTRATANTE

Cindy Hernandez
CINDY JAZMIN HERNANDEZ CARCAMO
CONTRATISTA

Copia: archivo



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CINDY JAZMIN HERNANDEZ CARCAMO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 08 OCTUBRE 1993
SEXO: FEMININO
EMITIDA EL: 30 ABRIL 2012



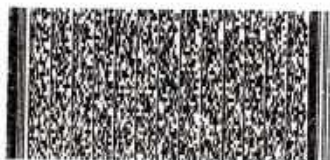
0501-1993-11406



13566016-01

Artículo 51 del Reglamento de Identificación de las Personas: El titular de la Tarjeta de Identidad, podrá prestar a una persona de la familia de su Tarjeta de Identidad, la credencial de la disposición de este artículo, dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECCION R.N.P.



SOLICITADA EN 0501

CINDY JAZMIN / HERNANDEZ CARCAMO

0501-1993-11406

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES



Constancia de Solvencia de
Impuestos y Servicios Municipales

LÍNEA DE
CORAZÓN

El Suscrito, hace constar, que el contribuyente:

CINDY JAZMIN HERNANDEZ CARCAMO

Ha pagado sus Impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año 2019 por lo que se le extiende la presente Constancia de Solvencia de pago o exención en su defecto, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el art. 2 del Decreto Leg. # 15 del 02 de Septiembre de 1965, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar por el examen de sus declaraciones, los cuales deben pagarse en la fecha establecida.

CONSTANCIA No. 0190533

Validez hasta 31 DE DICIEMBRE DEL 2020



Firma y Sello de Alcalde Municipal

La Lima, Cortes, 21 de ENERO del 20 20



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



ADDENDUM No.1 A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES:

I.- DECLARA AGUAS DE LA LIMA, CORTES A TRAVES DE SU GERENTE GENERAL SEÑOR EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales , con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, nombramiento de Gerente General realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo de dos mil veinte, contenido en punto número 1 del acta No. 1-2020, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE LA LIMA** y por otra parte, **ANDRES LEIVA GONZALES**, hondureño, mayor de edad, domiciliado en La Lima, Cortés, con tarjeta de identidad **No. 0502-1958-00324**, solvencia municipal **NO.** , quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **ADENDUM No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-006-2020**,, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y ANDRES LEIVA GONZALES**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



II.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente **ADDENDUM** y anexarlo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-006-2020**, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y ANDRES LEIVA GONZALES**.

El presente **ADEMUM** tiene como objeto prolongar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-006-2020**,, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y ANDRES LEIVA GONZALES**, hasta el día 30 de Junio de 2020, dejando vigentes y eficaces todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en el referido contrato.

Se firma el presente **ADDENDUM** por duplicado en la La Lima, Cortes a los 02 días del mes de Marzo del 2020.


EDGARDO ENRIQUE BONILLA M
GERENTE AGUAS DE LIMA




ANDRES LEIVA GONZALES
CONTRATISTA



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS-006-2020

Nosotros: **DENIS GEOVANI FERNANDEZ CANTARERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con cedula de identidad No. 0501-1978-02250, de este domicilio, Solvencia Municipal No., R.T.N. No.050119780022502, actuando en su condición de **Gerente General de Aguas de La Lima**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 20, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis; y el señor **ANDRES LEIVA GONZALES**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. **0502-1958-00324**, solvencia municipal No. , domiciliado en La Lima, Cortes, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** en su calidad de **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: 1) **Operar la estación de bombeo de agua potable de la Colonia Jerusalén, jurisdicción de La Lima, consistente en encender y apagar el motor de dicha estación en los horarios previamente programados y establecidos por el contratante y monitorear los mismos para garantizar su buen funcionamiento.** 2) **Mantener limpia el área de la estación de bombeo a su cargo de la maleza y basura.**

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del **dos de enero del 2020 al 30 de junio del año 2020** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de **L.42, 000.00 (Cuarenta y dos mil Lempiras).**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: **L.7,000.00 (Siete Mil Lempiras)** pagadero mensualmente, durante seis meses, dentro de los cinco días después de la finalización satisfactoria del trabajo de cada mes.

QUINTA.- OBLIGACIONES: El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá someterse a inducción o capacitación por parte del **CONTRATANTE** para cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SEXTA.- SUPERVISION: El **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a Esc.
Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES: El presente contrato no crea ningún vínculo ni relación laboral entre ambos, el **CONTRATANTE** no se hace responsable del pago de beneficios, aportaciones o contribuciones sociales o patronales así como del pago de incapacidades o enfermedades del **CONTRATISTA**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

NOVENA.- CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

Para todos los efectos legales, se firma el presente contrato, en la ciudad de La Lima, Cortés, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinte.

ING. DENIS GEOVANI FERNANDEZ C.
CONTRATANTE


ANDRES LEIVA GONZALES
CONTRATISTA

Copia: archivo



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



ADDENDUM No.1 A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES:

I.- DECLARA AGUAS DE LA LIMA, CORTES A TRAVES DE SU GERENTE GENERAL SEÑOR EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales , con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, nombramiento de Gerente General realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo de dos mil veinte, contenido en punto número 1 del acta No. 1-2020, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE LA LIMA** y por otra parte, **MARCO TULIO VILLEDA LOBO**, hondureño, mayor de edad, domiciliado en La Lima, Cortés, con tarjeta de identidad **No. 0501-1967-04096**, solvencia municipal **NO. 0190535**, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **ADENDUM No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-007-2020**, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y MARCO TULIO VILLEDA LOBO**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



II.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente **ADDENDUM** y anexarlo al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-007-2020**, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y MARCO TULIO VILLEDA LOBO**.

El presente **ADENDUM** tiene como objeto prolongar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-007-2020**,, celebrado en fecha dos de Enero de dos mil veinte, entre **AGUAS DE LA LIMA y MARCO TULIO VILLEDA LOBO**, hasta el día 30 de Junio de 2020, dejando vigentes y eficaces todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en el referido contrato.

Se firma el presente **ADDENDUM** por duplicado en la La Lima, Cortes a los 02 días del mes de Marzo del 2020.


EDGARDO ENRIQUE BONILLA M
GERENTE AGUAS DE LIMA


MARCO TULIO VILLEDA LOBO
CONTRATISTA



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-007-2020

Nosotros: **DENIS GEOVANI FERNANDEZ CANTARERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con cedula de identidad No. 0501-1978-02250, de este domicilio, Solvencia Municipal No., R.T.N. No.050119780022502, actuando en su condición de **Gerente General de Aguas de La Lima**, cargo al que fue electo mediante Acta No. 20, del Punto No. 1, emitido en sesión celebrada por los miembros de la Junta Directiva de Aguas de La Lima, el veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis; y la señor **MARCO TULIO VILLEDA LOBO**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0501-1967-04096, con solvencia municipal No. 0190535, domiciliado en La Lima, Cortes, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** en su calidad de **TRABAJADOR INDEPENDIENTE**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: 1) **Operar la estaciones de bombeo de agua potable #1 y #2 de la Colonia Oro Verde**, consistente en encender y apagar los motores de dichas estaciones en los horarios previamente programados y establecidos por el contratante y monitorear los mismos para garantizar su buen funcionamiento. 2) **Monitoreo y Supervisión de tanque de agua**, ubicado en la colonia Oro Verde para evitar derrame de agua en Dicho tanque, por lo que el servicio deberá prestarse las 24 hora de los 7 días de la semana. 3) **Mantener limpia el área de la estaciones de bombeo de la maleza y basura.- SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del **02 de enero, 2020 al 30 junio del año 2020** y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA.- PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de **L.18,000.00 (Dieciocho Mil Lempiras)**. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: **L.3,000.00 (Tres Mil Lempiras)** pagaderos mensualmente, durante seis meses, dentro de los cinco días después de la finalización satisfactoria del trabajo de cada mes.

QUINTA.- OBLIGACIONES: El **CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El **CONTRATISTA** deberá someterse a inducción o capacitación por parte del **CONTRATANTE** para cumplir en forma eficiente y oportuna



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SEXTA.- Supervisiones CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **El CONTRATISTA**.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES: El presente contrato no crea ningún vínculo ni relación laboral entre ambos, el **CONTRATANTE** no se hace responsable del pago de beneficios, aportaciones o contribuciones sociales o patronales así como del pago de incapacidades o enfermedades del **CONTRATISTA**.

OCTAVA.- TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

NOVENA.- CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. Para todos los efectos legales, se firma el presente contrato, en la ciudad de La Lima, Cortés, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinte.

ING. DENIS GEOVANI FERNANDEZ C.
CONTRATANTE

MARCO TULIO VILLEDA LOBO
CONTRATISTA

Copia: archivo

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARCO TULLIO VILLEDA LOBO

HONDURAS **RESIDENTE**
NACIO EN **1967**
SEXO **MASCULINO**
EMIENDA **EL 20 MAYO 2004**

0501-1967-04096

00198777-02

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES



Constancia de Solvencia de
Impuestos y Servicios Municipales

NUMERO DE
CORAZÓN

El Suscrito, hace constar, que el contribuyente:

MARCO TULLIO VILLEDA LOBO

Ha pagado sus Impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año **2019**, por lo que se le extiende la presente Constancia de Solvencia de pago o exención en su defecto, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el art. 2 del Decreto Leg. # 15 del 02 de Septiembre de 1965, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar por el examen de sus declaraciones, los cuales deben pagarse en la fecha establecida.

CONSTANCIA No. 0190535

Valida hasta: **31 DE DICIEMBRE DEL 2020**



ALCALDE y Sello de Alcalde Municipal

La Lima, Cortes, **20** de **ENERO** del 20 **20**

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Quienquiera Autoridad o persona particular podrá pagar a las personas de la familia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0812

MARCO TULLIO VILLEDA LOBO

0501-1967-04096